

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00595-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Aclárese la dirección del inmueble como quiera que en el contrato de arrendamiento aportado y en el escrito de la demanda se señala que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en la Carrera 13 K No. 48-65 y, en el folio de matrícula aportado se indica como dirección del inmueble la Carrera 16 No. 48 - 65.

Para dar cumplimiento a lo anterior debe, el memorial de subsanación y sus anexos deberán ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día 21/09/2020
Por anotación en Estado No. 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijada a las 8:00 a.m.
ME
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp